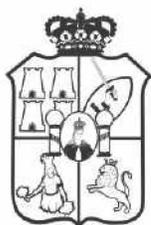




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

6 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

No.- 802

## ACUERDO

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51° FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9° FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2°, 3°, 9°, 16° PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17°, 18°, 23°, 24° Y 25° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**I.-** Por acuerdo de fecha 7 de Octubre de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, LEANDRO ROVIROSA WADE a JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 4190, de fecha 6 de Noviembre de 1982.

**II.-** En virtud del Acuerdo de fecha 11 de Abril de 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió a GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 6120, de fecha 2 de Mayo de 2001, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 20 de Marzo de 2019.

**III.-** Mediante escrito recibido con fecha 20 de Marzo de 2019, en la Gubernatura del Estado, JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, en su carácter de Notario Público Titular Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo curso, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16° de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 4, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 11 de Abril de 2001, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

**IV.-** Por Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, al

nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala por consecuencia, la Notaría Pública Número 4, de esa adscripción.

**V.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0892/2019, de fecha 2 de Abril de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51º fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16º de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019,

ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17º y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17º fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:



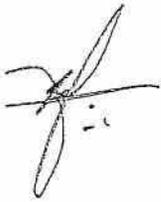
**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Con una certificación en original del acta de nacimiento número de control 29556, asentado en el acta No. 1127, y con fecha de Registro 21 de Junio de 1975, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6060/2019, de fecha 7 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, de fechas 5 y 8 de Marzo de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, suscritos por JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 18 de marzo de 1999, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la cédula profesional número 2968668, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo

supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 6120, de fecha 2 de Mayo de 2001, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17º y 18º de la Ley del Notariado en vigor.



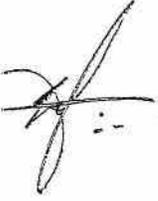
**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia expedida por Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6060/2019, de fecha 7 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales, de fechas 5 y 7 de marzo de 2019, expedidos por Fernando Salvador Quevedo Chan, Médico Cirujano, y Rodolfo Maglioni Montalvo, Médico Cirujano del Centro de Diabetes Tabasco, en Villahermosa, Tabasco, con cédulas profesionales 3721622 y 3682928, respectivamente.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente, de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial; así como los oficios en original de números 0566 y 0642, signados ambos por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial del hoy aspirante.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el Acta de fecha 1 de Marzo de 2001, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: "...ARTÍCULO



6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado...".

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 1 de Marzo de 2001, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...".

De lo anterior es evidente que en su momento, conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, por más de 17 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, el 11 de Abril de 2001.



**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la renuncia de JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, a la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51º fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2º, 4º segundo párrafo, 9º y 16º párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito con fecha



11 de Abril de 2001, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12º de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia de JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1º de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, a GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.



Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO:** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Titular GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO:** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO:** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Notario Titular de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

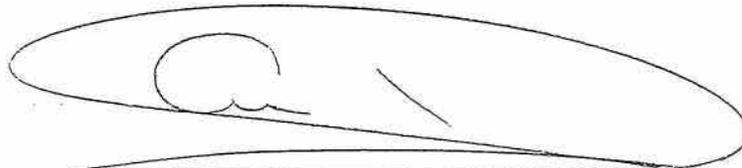
**SÉPTIMO:** Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 4, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, al nuevo Titular GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**NOVENO:** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUÍZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley.  
**Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 803

## ACUERDO



TABASCO

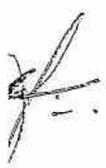
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51º FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, 3º, 9º, 16º PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17º, 18º, 23º, 24º Y 25º DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo de fecha 24 de Agosto de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, LEANDRO ROVIROSA WADE, a JOSÉ CERNA GARCÍA, el

nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 4180, de fecha 2 de Octubre de 1982.

**II.-** En virtud del Acuerdo de fecha 6 de Junio de 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió a JOSÉ MANUEL CERNA GIL, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular JOSÉ CERNA GARCÍA, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 6133 D, de fecha 16 de Junio de 2001, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 20 de Marzo de 2019.



**III.-** Mediante escrito recibido con fecha 19 de Marzo de 2019, en la Gubernatura del Estado, JOSÉ CERNA GARCÍA, en su carácter de Notario Público Titular Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo ocuro, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16° de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que JOSÉ MANUEL CERNA GIL, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 22, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 6 de Junio de 2001, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

**IV.-** Por Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por JOSÉ CERNA GARCÍA, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala por consecuencia, la Notaría Pública Número 22, de esa adscripción.

**V.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0894/2019, de fecha 2 de Abril de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51° fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

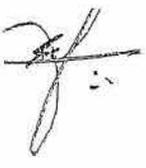
**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16º de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, JOSÉ CERNA GARCÍA, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17º y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17º fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad:** Con una certificación en original del acta de nacimiento, asentado en el acta No. 719, y con fecha de Registro 4 de Marzo de 1960, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.



**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:** Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6059/2019, de fecha 7 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, ambos de fecha 5 de Marzo de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, suscritos por CARLOS MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, y ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:** Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 20 de enero de 1984, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la cédula profesional número 884012, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado JOSÉ MANUEL CERNA GIL, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 6133 D, de fecha 16 de Junio de 2001, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17º y 18º de la Ley del Notariado en vigor.



**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia expedida por Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6059/2019, de fecha 7 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 7 de marzo de 2019, expedidos por Oscar Manuel Fuentes Barrientos, Médico Cirujano del Hospital Air, y Cynthia Paulette Cortazar Rivera, Médico Cirujano del Hospital Air, en Villahermosa, Tabasco, con cédulas profesionales 10276509 y 8886279, respectivamente.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente, de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial; así como los oficios en original de números 00649 y 00755, signados ambos por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial del hoy aspirante.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el Acta de fecha 6 de Abril de 2001, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: "...**ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere:** I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado...".

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 6 de Abril de 2001, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el

suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...".

De lo anterior es evidente que en su momento, conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, JOSÉ MANUEL CERNA GIL, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por más de 17 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, el 6 de Junio de 2001.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la renuncia de JOSÉ CERNA GARCÍA, a la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51º fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2º, 4º segundo párrafo, 9º y 16º párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito con fecha 6 de Junio de 2001, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12º de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia de JOSÉ CERNA GARCÍA, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1º de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a JOSÉ MANUEL CERNA GIL, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.



Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO:** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, JOSÉ MANUEL CERNA GIL, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Titular JOSÉ MANUEL CERNA GIL, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO:** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO:** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Notario Titular de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

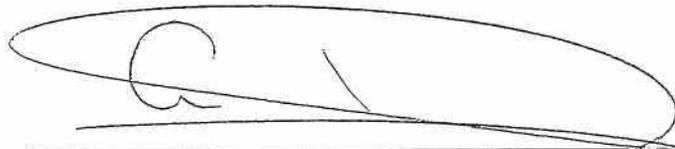
**SÉPTIMO:** Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 22, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, al nuevo Titular JOSÉ MANUEL CERNA GIL.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

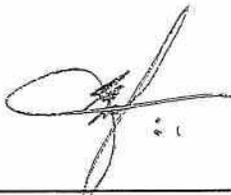
**NOVENO:** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de JOSÉ MANUEL CERNA GIL, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cumplase.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



TABASCO

No.- 804

## ACUERDO

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51º FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9º FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2º, 3º, 9º, 16º PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17º, 18º, 23º, 24º Y 25º DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**I.-** Por acuerdo de fecha 18 de Noviembre de 1976, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, MARIO TRUJILLO GARCÍA a JORGE PONS Y CARRILLO, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 3582, de fecha 15 de Enero de 1977.

**II.-** En virtud del Acuerdo de fecha 19 de Marzo de 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió a JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular JORGE PONS Y CARRILLO, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6117, de fecha 21 de Abril de 2001, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 20 de Marzo de 2019.

**III.-** Mediante escrito recibido con fecha 19 de Marzo de 2019, en la Gubernatura del Estado, JORGE PONS Y CARRILLO, en su carácter de Notario Público Titular Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo curso, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16º de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 1, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 21 de Abril de 2001, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

**IV.-** Por Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por JORGE PONS Y CARRILLO, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala por consecuencia, la Notaría Pública Número 1, de esa adscripción.

**V.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0882/2019, de fecha 2 de Abril de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que según el artículo 51º fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 8º de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 16º de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente el profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco.

**QUINTO.-** Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, JORGE PONS Y CARRILLO, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

**SEXTO.-** Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17° y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17° fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

**I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de**

**edad:** Con una certificación en original del acta de nacimiento número de control 152884, asentado en el acta No. 623, y con fecha de Registro 24 de Abril de 1973, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

**II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno:**

Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6254/2019, de fecha 8 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

**III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta:** Con dos informes en original, de fechas 14 y 15 de Febrero de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, suscritos por PAOLA CASTILLO CADENA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, y JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 31, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

**IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura:**

Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 23 de septiembre de 1997, expedido por la Fundación Universidad de las Américas-Puebla; y de la cédula profesional número 2596203, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de *tres años de ejercicio profesional*, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las constancias oficiales originales y nombramiento de Notario Adscrito otorgado al interesado Jorge Vladimir Pons y García, precisamente por haber colmado los supuestos

legales conforme a las leyes aplicables, tal y como lo publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6117, de fecha 21 de Abril de 2001, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17º y 18º de la Ley del Notariado en vigor.

**V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años:** Con el original de la constancia de residencia expedida por Edilberto Díaz Almeida, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Paraíso, Tabasco.

**VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso:** Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6254/2019, de fecha 8 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

**VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario:** Con dos certificados médicos originales, de fechas 26 de febrero y 6 de marzo de 2019, expedidos por Elías Balcazar Peralta, Médico Cirujano de la Clínica Médica "Santa Martha", de Paraíso, Tabasco, y Elsy Cristina Ibañez Arguea, Médico General de la Clínica Premier, en Villahermosa, Tabasco, con cédulas profesionales 3999824 y 616139, respectivamente.

**VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho:** En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente, de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial; así como los oficios en original de números 0503 y 0650, signados ambos por el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial del hoy aspirante.

**IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial:** Con el Acta de fecha 26 de Febrero de 2001, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual el interesado presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: *"...ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente*

*y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado...".*

**X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial:** Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 26 de Febrero de 2001, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: "...TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...".

De lo anterior es evidente que en su momento, conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, por más de 18 años, en virtud del nombramiento otorgado por el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, el 19 de Marzo de 2001.

**SÉPTIMO.-** Que con motivo de la renuncia de JORGE PONS Y CARRILLO, a la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51º fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2º, 4º segundo párrafo, 9º y 16º párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito con fecha 19 de Marzo de 2001, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12º de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicho profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que el citado profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia de JORGE PONS Y CARRILLO, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesionista conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1º de la Ley del Notariado en vigor.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, para ser designado como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

**TERCERO:** En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase del Titular JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO:** Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, entregándose al interesado un tanto del acta.

**SEXTO:** Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**SÉPTIMO:** Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al Subdirector del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Paraíso, Tabasco, al nuevo Titular JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

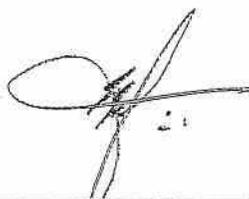
**NOVENO:** Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de JORGE VLADIMIR PONS Y GARCÍA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



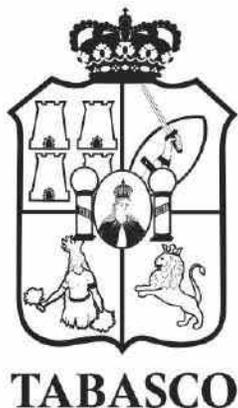
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Odu1IM6b97ZLc7TI2XIBU5EIJzeNqXdQ54I0wUNWgxjJo9SvAtf/yGKnNYZMEoUNFcRknpBSXOC2QL54qZiPOWuCzstQpEjACVFwwCLtfsY06sd5liKSEfxgglXpfSuKKIt3Htchkn2w33c60goSuiwAwbhx2qOODN+7kAfRrQXPAPLrO/iD0skKh7T0Oi8sz3Sq7Z+BPi0t/bx4BAKMEf0V5uTWZQ+RUSXTeC0WtUW6CsA/vHfWHixc0KNjRVpEn6OCg+pxpg3og+AzbsHhCzeQ2QYsjm5iBg6/CBRi9g6GdZiWWg2LLs04r4tLmriyrpsAWfB0Lq4QrPQNplAO Lw==